



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 85/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica Acuerdo del Pleno del
Consejo de la Judicatura Local.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2018, aprobó el **"ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE INICIOS Y PROMOCIONES (OFFPAC), DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO."**, y que es del tenor siguiente: -

"...ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE INICIOS Y PROMOCIONES (OFFPAC), DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -----

Artículo 1. El registro y turno de asuntos en la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial del Estado, se hará mediante el Sistema Digital de Registro y Control de Inicios y Promociones (OFFPAC). -----

Para su uso se requerirá de una clave de acceso personal e intransferible la cual será proporcionada por la Dirección de Tecnologías de la Información al personal adscrito a la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial del Estado. -

Artículo 2. En los periodos vacacionales, en los casos de licencias, renuncia o cualquier tipo de ausencia del personal de las oficinas de correspondencia común, la Delegación Administrativa del Segundo Distrito deberá comunicarlo a la Dirección de Tecnologías de la Información, para que se proporcione la clave de acceso a la persona que en sustitución o suplencia ocupe el cargo, sin que en ningún caso pueda entregarse la clave personalizada de acceso a persona diferente al usuario. -----

Artículo 3. Cuando no pueda utilizarse el correspondiente registro digital de la documentación respectiva del sistema computarizado de turno, ya sea por fallas en el suministro de energía eléctrica, desconfiguración del programa, introducción de virus o cualquier otro caso que entorpezca o imposibilite temporalmente su funcionamiento, el personal de la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial del Estado, implementará de inmediato, de manera transitoria, el registro manual de turnos en forma secuencial y en riguroso orden

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva**



de presentación a partir de la última distribución automatizada, repartiendo de forma equilibrada las cargas de trabajo entre los órganos jurisdiccionales, en un libro designado exclusivamente para ese fin. -----

Al reanudarse el sistema deberán ingresarse los datos asentados en los formatos mencionados. -----

Artículo 4. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Local y la Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo. -----

Artículo 5. La Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, en el ámbito de su competencia, verificará el debido cumplimiento de estos Lineamientos. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad. -----

TERCERO. La Dirección de Tecnología de la Información de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar todas las acciones necesarias para el inicio de operaciones del Sistema Digital de Registro y Control de Inicios y Promociones (OPAC), en el Segundo Distrito Judicial del Estado, y la actualización correspondiente del Manual de Procedimientos de los Operadores de la Oficialía de Partes Común. -----

Se remite copia del documento en comento, al Correo Institucional.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de marzo de 2018

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Consejero Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Minutario
CCCS/gbmt

CASA DE JUSTICIA

AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,

COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256